# Anexo K: Certificaciones Requeridas

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) requiere que los beneficiarios firmen las siguientes certificaciones como requisito previo para recibir una subvención de una fuente del gobierno de los Estados Unidos. Esto se aplica a los solicitantes que reciben subvenciones del proyecto Trade Safe (TraSa) del USDA.

**Insertar Fecha**

**Parte I – Certificaciones y Garantías**

1. **Garantía de Cumplimiento de las Leyes y Regulaciones que Gobiernan la No Discriminación en los Programas de Asistencia Federal**

Nota: Esta certificación se aplica a organizaciones fuera de los EE. UU. si alguna parte del programa se llevará a cabo en los Estados Unidos.

(a) El(los) Beneficiario(s) por la presente asegura que ninguna persona en los Estados Unidos, sobre las bases establecidas a continuación, será excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, o de otra manera estará sujeta a discriminación bajo, cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera del USDA, y que con respecto al Acuerdo de Cooperación para el cual se solicita, cumplirá con los requisitos de:

(1) Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Pub. L. 88-352, 42 USC 2000-d), que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal;

(2) la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794), que prohíbe la discriminación por discapacidad en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal;

(3) La Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada (Pub. L. 95-478), que prohíbe la discriminación basada en la edad en la prestación de servicios y beneficios respaldados con fondos federales;

(4) Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. 1681, et seq.), que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas educativos y en las actividades que reciben asistencia financiera federal (ya sea que los programas o actividades sean ofrecidos o patrocinados por una institución educativa); y

(5) Regulaciones del USDA que implementan las leyes antidiscriminatorias anteriores, establecidas en el Capítulo II del Título 22 del Código de Regulaciones Federales.

(b) Si el/los Beneficiario(s) es una institución de educación superior, las Garantías dadas en el presente se extienden a las prácticas de admisión y a todas las demás prácticas relacionadas con el tratamiento de los estudiantes o clientes de la institución, o en relación con la oportunidad de participar en la prestación de servicios u otros beneficios para dichas personas, y debe ser aplicable a toda la institución a menos que el Subvencionado establezca a satisfacción del Administrador del USDA que las prácticas de la institución en partes o programas designados de la institución de ninguna manera afectará sus prácticas en el programa de la institución para la cual se solicita asistencia financiera, ni a los beneficiarios o participantes de dichos programas.

1. **Certificación sobre Cabildeo** *[se aplica a subvenciones de más de $100,000]*

El abajo firmante certifica, a su leal saber y entender, que:

1. No se han pagado ni se pagarán fondos federales asignados, por o en nombre del abajo firmante, a ninguna persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, o un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con la adjudicación de cualquier contrato federal, la realización de cualquier acuerdo de cooperación federal, la realización de cualquier préstamo federal, la celebración de cualquier acuerdo de cooperación y la extensión, continuación, renovación, enmienda o modificación de cualquier contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación.
2. (2) Si se han pagado o se pagarán fondos distintos de los fondos federales asignados a cualquier persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con este contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación, el abajo firmante debe completar y presentar el Formulario Estándar-LLL, “Divulgación de Actividades de Cabildeo”, de acuerdo con sus instrucciones.
3. El abajo firmante debe exigir que el lenguaje de esta certificación se incluya en los documentos de concesión para todas las subvenciones en todos los niveles (incluidos contratos, subasignaciones y contratos en virtud de subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y que todos los subreceptores deben certificar y divulgar en consecuencia.

Esta certificación es una representación material de los hechos en los que se depositó confianza cuando se realizó o se celebró esta transacción. La presentación de esta certificación es un requisito previo para realizar o celebrar esta transacción impuesta por la sección 1352, título 31, Código de los Estados Unidos. Cualquier persona que no presente la certificación requerida estará sujeta a una sanción civil de no menos de $10,000 y no más de $100,000 por cada incumplimiento.

**Declaración de Garantías de Préstamo y Seguro de Préstamo**

“El abajo firmante declara, a su leal saber y entender, que: Si se han pagado o se pagarán fondos a cualquier persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con este compromiso que prevé que los Estados Unidos aseguren o garanticen un préstamo, el abajo firmante debe completar y presentar el Formulario estándar-LLL, “Formulario de Divulgación para Denuncia de Cabildeo”, de acuerdo con sus instrucciones. La presentación de esta declaración es un requisito previo para realizar o celebrar esta transacción impuesta por la sección 1352, título 31, Código de EE. UU. Cualquier persona que no presente la declaración requerida estará sujeta a una sanción civil de no menos de $10,000 y no más de $100,000 por cada incumplimiento”.

1. **Prohibición de Asistencia a Narcotraficantes para Países e Individuos Cubiertos (2 CFR Parte 175)**

El USDA se reserva el derecho de rescindir este Acuerdo, exigir un reembolso o tomar otras medidas apropiadas si se determina que el Beneficiario ha sido condenado por un delito de narcóticos o ha estado involucrado en el tráfico de drogas como se define en 22 CFR Parte 140.

Si hay PARTICIPANTES CUBIERTOS: USDA se reserva el derecho de terminar la asistencia o tomar otras medidas apropiadas con respecto a cualquier participante aprobado por USDA que haya sido condenado por un delito de narcóticos o que haya estado involucrado en el tráfico de drogas como se define en 22 CFR Parte 140.

1. **Certificación en Materia de Apoyo a Terroristas**

El abajo firmante declara, a su leal saber y entender, que:

Salvo que se informe lo contrario al Vicepresidente Asociado de la Oficina Matriz de IESC, Premios Globales por escrito y se incluya con esta solicitud, el solicitante, en los tres años anteriores, no participó a sabiendas en transacciones con, ni brindó apoyo material o recursos a, cualquier individuo o entidad que, en ese momento, estaba sujeto a sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) dentro del Departamento del Tesoro de los EE. UU. de conformidad con las Regulaciones de Sanciones contra el Terrorismo Global (31 CFR Parte 594), y las Regulaciones de Sanciones a Organizaciones Terroristas Extranjeras (31 CFR Parte 597), o sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, colectivamente, “U.S. o sanciones de la ONU”. Nota: El USDA tiene la intención de conservar la información divulgada a los Premios Globales de vicepresidenta Asociada de la Oficina Central de IESC de conformidad con este párrafo en cualquier archivo de la subvención y utilizarla para determinar si se debe proporcionar al solicitante una adjudicación de asistencia. El USDA no pondrá dicha información a disposición del público a menos que lo exija la ley.

1. La representación en el párrafo (1) no se aplica a:
2. Transacciones realizadas o apoyo material y recursos proporcionados de conformidad con una licencia de la OFAC;
3. (b) El suministro de fondos del USDA, o productos u otra asistencia financiada por el USDA, a los beneficiarios finales de la asistencia humanitaria o de desarrollo financiada por el USDA, como los destinatarios de alimentos, artículos no alimentarios, atención médica, préstamos para microempresas o vivienda, a menos que el solicitante supiera o tuviera motivos para creer que uno o más de estos beneficiarios estaban sujetos a sanciones relacionadas con el terrorismo de los EE. UU. o de la ONU; o
4. (c) La adquisición de bienes y/o servicios por parte del Beneficiario adquiridos en el curso ordinario de los negocios mediante contrato o compra, tales como servicios públicos, alquileres, suministros de oficina o gasolina, a menos que el solicitante supiera, o tenía motivos para creer que un vendedor o proveedor de tales bienes y servicios estaba sujeto a sanciones de EE. UU. o de la ONU.

Esta certificación incluye términos y condiciones expresas de la adjudicación, y cualquier violación de esta será motivo para la terminación unilateral del acuerdo por parte del USDA. Esta certificación no excluye ningún otro recurso disponible para el USDA.

1. Para el propósito de esta certificación
2. “Apoyo y recursos materiales” significa moneda o instrumentos monetarios o valores financieros, servicios financieros, alojamiento, capacitación, asesoramiento o asistencia de expertos, casas de seguridad, documentación o identificación falsa, equipo de comunicaciones, instalaciones, armas, sustancias letales, explosivos, personal, transporte y otros activos físicos, excepto medicamentos o materiales religiosos.

(i) “Entrenamiento” significa instrucción o enseñanza diseñada para impartir una habilidad específica, a diferencia del conocimiento general.

(ii) “Asesoramiento o asistencia de expertos” significa asesoramiento o asistencia derivados de conocimientos científicos, técnicos u otros conocimientos especializados.

1. “Entidad” significa una sociedad, asociación, corporación u otra organización, grupo o subgrupo.
2. **Certificación sobre Trata de Personas, Implementando el Título XVII de la Ley de Autorización de Defensa Nacional para el Año Fiscal 2013** *[aplica a subvenciones superiores a $500,000]*

*Nota: Esta certificación debe completarse antes de recibir una adjudicación si el valor estimado de los servicios que se deben realizar bajo la adjudicación fuera de los Estados Unidos supera los $500,000. Esta certificación también debe presentarse anualmente al USDA durante el plazo de la concesión.*

Al firmar a continuación, el solicitante o beneficiario, según corresponda, a través de su representante debidamente designado, luego de haber realizado la debida diligencia, certifica lo siguiente:

1. El solicitante/receptor ha implementado un plan de cumplimiento para prevenir las actividades prohibidas identificadas en la sección (a) de la Disposición Obligatoria “Trata de Personas” y cumple con ese plan;
2. La solicitud/receptor ha implementado procedimientos para prevenir cualquier actividad descrita en la sección (a) de la Disposición Obligatoria “Trata de Personas” y para monitorear, detectar y despedir a cualquier contratista, subarrendatario, empleado u otro agente del solicitante/beneficiario que participe en cualquiera de las actividades descritas en dicha sección; y
3. Al leal saber y entender del representante, ni el solicitante/beneficiario, ni ningún empleado, contratista o subcontratista del solicitante/beneficiario, ni ningún agente del solicitante/receptor o de dicho contratista o subadjudicatario, está involucrado en ninguna de las actividades descritas en la sección (a) de la Disposición Obligatoria “Trata de Personas”.
4. **Certificación del Rreceptor**

Al firmar a continuación, el destinatario proporciona certificaciones y garantías para:

(1) la Garantía de Cumplimiento de las Leyes y Regulaciones que Gobiernan la No Discriminación en los Programas de Asistencia Federal,

(2) la Certificación sobre Cabildeo,

(3) la Prohibición de Asistencia a Narcotraficantes para Países e Individuos Cubiertos (2 CFR Parte 175),

(4) la Certificación sobre el Financiamiento del Terrorismo que Implementa la Orden Ejecutiva 13224, y

(5) la Certificación sobre Trata de Personas anterior.

Estas certificaciones y garantías se otorgan en consideración y con el fin de obtener todas y cada una de las subvenciones, préstamos, contratos, propiedades, descuentos, u otra asistencia financiera federal extendida después de la fecha del presente al beneficiario por la Agencia, incluidos los pagos a plazos posteriores a dicha fecha a cuenta de las solicitudes de asistencia financiera federal que fueron aprobadas antes de dicha fecha. El destinatario reconoce y acepta que dicha asistencia financiera federal se extenderá en función de las representaciones y los acuerdos realizados en estas garantías, y que Estados Unidos tendrá derecho a solicitar la ejecución judicial de estas garantías. Estas garantías son vinculantes para el destinatario, sus sucesores, transferidos y cesionarios, y la persona o personas cuyas firmas aparecen a continuación están autorizadas para firmar estas garantías en nombre del destinatario.

**Número de Solicitud de Solicitud o**

**Declaración Anual del Programa**

**Número de Aplicación**

**Fecha de Aplicación**

**Nombre del Destinatario**

**Título y Nombre Escritos**

**Firma**

**Fecha**

**Parte II – Certificación Individual Clave Delitos de Estupefacientes y Tráfico de Drogas**

Por la presente certifico que dentro de los últimos diez años:

1. No he sido condenado por una violación o conspiración para violar ninguna ley o regulación de los Estados Unidos o de cualquier otro país con respecto a los estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias controladas.
2. No soy ni he sido un traficante ilícito de ninguna de esas drogas o sustancias controladas.
3. No soy y no he sido un asistente, cómplice, conspirador o cómplice con conocimiento de causa con otros en el tráfico ilícito de dicha droga o sustancia.

|  |  |
| --- | --- |
| **Firma:** |   |
| **Fecha:** |   |
| **Nombre:** |   |
| **Título/Posición:** |   |
| **Organización:** |   |
| **Dirección:** |   |

**Fecha de Nacimiento:**

AVISO:

1. Debe firmar esta Certificación según las disposiciones de 22 CFR Parte 140, Prohibición de Asistencia a Narcotraficantes. Estos reglamentos fueron emitidos por el Departamento de Estado y requieren que ciertas personas clave de las organizaciones deben firmar esta Certificación.
2. Si realiza una Certificación falsa, estará sujeto a enjuiciamiento penal en los EE. UU. conforme a 18 U.S.C. 1001.

**Parte III - Certificación de Participantes Delitos de Estupefacientes y Tráfico de Drogas**

Por la presente certifico que dentro de los últimos diez años:

1. No he sido condenado por una violación o conspiración para violar ninguna ley o regulación de los Estados Unidos o de cualquier otro país con respecto a los estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias controladas.
2. No soy ni he sido un traficante ilícito de ninguna de esas drogas o sustancias controladas.
3. No soy ni he sido un colaborador, cómplice, conspirador o cómplice con conocimiento de causa con otros en el tráfico ilícito de dicha droga o sustancia.
4. Entiendo que el USDA puede cancelar mi capacitación si se determina que participé en la conducta anterior durante los últimos diez años o durante cualquier capacitación del USDA.

**Firma:**

**Nombre:**

**Fecha:**

**Dirección:**

**Fecha de Nacimiento:**

AVISO:

1. Debe firmar esta Certificación según las disposiciones de 22 CFR Parte 140, Prohibición de Asistencia a Narcotraficantes. Estos reglamentos fueron emitidos por el Departamento de Estado y requieren que ciertos participantes firmen esta Certificación.
2. Si realiza una Certificación falsa, estará sujeto a enjuiciamiento penal en los EE. UU. conforme a 18 U.S.C. 1001.

**Parte IV - Representación por parte de la organización con respecto a una obligación tributaria morosa o una condena penal por delito grave**

* 1. Según lo requerido por las secciones 744 y 745 de la División E de la Ley de Asignaciones Continuas y Consolidadas de 2015 (Pub. L. 113-235), y disposiciones similares, si están contenidas en leyes de asignaciones posteriores, ninguno de los fondos disponibles por esa Ley se puede utilizar para celebrar una adjudicación de asistencia con ninguna organización que –
		1. “Fue condenado por un delito grave de violación de cualquier ley federal dentro de los 24 meses anteriores, cuando la agencia otorgante tenga conocimiento directo de la condena, a menos que la agencia haya considerado, de acuerdo con sus procedimientos, que esta acción adicional no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno”; o
		2. “Tiene alguna obligación tributaria federal impaga que haya sido liquidada por la cual se hayan agotado o hayan caducado todos los recursos judiciales y administrativos, y que no esté siendo pagada en tiempo y forma conforme a un acuerdo con la autoridad responsable de recaudar la obligación tributaria, cuando la agencia adjudicadora tenga conocimiento directo de la obligación tributaria impaga, a menos que la agencia federal haya considerado, de acuerdo con sus procedimientos, que esta acción adicional no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno”.

Es política del USDA que no se puede otorgar ninguna adjudicación a ninguna organización cubierta por (1) o (2) arriba, a menos que la División de Cumplimiento de M/MPBP haya determinado que la suspensión o inhabilitación no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno.

* 1. Representante del Solicitante:
1. El Solicitante declara que es [ ] no es [ ] una organización que fue condenada por un delito grave de violación de una ley federal dentro de los 24 meses anteriores.
2. El Solicitante declara que es [ ] no es [ ] una organización que tiene una obligación tributaria federal impaga que ha sido evaluada por la cual se han agotado o han caducado todos los recursos judiciales y administrativos, y que no esté siendo pagado en tiempo y forma conforme a un acuerdo con la autoridad encargada de recaudar la obligación tributaria.

**Parte V - Prohibición de Brindar Asistencia Federal a Entidades que Requieren Ciertos Acuerdos Internos de Confidencialidad - Representación (Mayo 2017)**

1. Definiciones.

“Contrato” tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200.

“Contratista” significa una entidad que recibe un contrato como se define en 2 CFR Parte 200.

“Declaración o acuerdo de confidencialidad interna” significa un acuerdo de confidencialidad o cualquier otra declaración escrita que el destinatario requiera que cualquiera de sus empleados o sub-beneficiarios firme con respecto a la no divulgación de la información del destinatario, excepto que no incluye acuerdos de confidencialidad que surjan de litigios civiles o acuerdos de confidencialidad que los empleados beneficiarios o sub-beneficiarios firmen a instancias de una agencia federal.

“Subadjudicación” tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200.

“Sub-beneficiario” tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200.

1. (b) De conformidad con la sección 743 de la División E, Título VII, de la Ley de Asignaciones Continuas y Consolidadas de 2015 (Pub. L. 113-235) y sus disposiciones sucesoras en leyes de asignaciones posteriores (y ampliadas en resoluciones continuas), las agencias gubernamentales no están autorizadas a utilizar fondos asignados (o puestos a disposición) para asistencia federal a una entidad no federal que requiere que sus empleados, sub-beneficiarios o contratistas que buscan reportar despilfarro, fraude, o abuso para firmar acuerdos internos de confidencialidad o declaraciones que prohíban o restrinjan a sus empleados, sub-beneficiarios o contratistas de denunciar legalmente tal desperdicio, fraude o abuso a un representante designado de investigación o aplicación de la ley de un departamento o agencia federal autorizado para recibir dicha información.
2. La prohibición en el párrafo (b) de esta disposición no contraviene los requisitos aplicables al Formulario Estándar 312, (Acuerdo de Confidencialidad de Información Clasificada), Formulario 4414 (Acuerdo de no divulgación de información confidencial dividida), o cualquier otro formulario emitido por un departamento o agencia federal que rija la no divulgación de información clasificada.
3. **Representación**. Al enviar su solicitud, el posible destinatario declara que no exigirá a sus empleados, sub-beneficiarios o contratistas que firmen o cumplan con acuerdos o declaraciones internas de confidencialidad que prohíban o restrinjan de otro modo a sus empleados, sub-beneficiarios, o contratistas de informar legalmente sobre despilfarro, fraude o abuso relacionado con la ejecución de una adjudicación federal a un representante designado de investigación o aplicación de la ley de un departamento o agencia federal autorizado para recibir dicha información (por ejemplo, la Oficina del Inspector General de la agencia).